

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **TULIO JOSÉ NAVARRO CARO** contra **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.** Radicado: 20001-31-03-001-2016 – 00077 - 00.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales precedente, al igual que el ordinal tercero de auto del 8 de septiembre de 2021, que ordenó la entrega de los depósitos judiciales existentes y que llegaren a existir en este asunto a favor del ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, se entra a verificar el historial de títulos pagados al ejecutante post liquidaciones, y se encontró, que a la fecha se han cancelado dentro del presente asunto 72 títulos por un valor total de dos mil seiscientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$2.600'684.347); que la liquidación del crédito aprobada es por, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos, con cincuenta y cuatro centavos (\$4.258'524.641,54) y la liquidación de costas por, trescientos veintiún millones cuatro mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (\$321'004.732,65), resultando entonces hasta la fecha un saldo por pagar de, Mil Novecientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil veintisiete Pesos con Diecinueve Centavos (\$1.978'845.027,19), igualmente teniendo en cuenta orden de embargo de remanentes y lo que se desembargue que ha llegado de otra dependencia judicial, **SE DISPONE:**

**PRIMERO:** ENTRÉGUESE al ejecutante los siguientes depósitos judiciales y los que posteriormente llegaren a existir hasta la concurrencia del total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme a nuevo saldo pendiente de pago:

424030000680194 por \$65'000.000  
424030000680957 por \$55'895.859  
424030000680960 por \$2'787.696  
424030000682823 por \$99'992.000  
424030000683682 por \$19'731.420  
424030000683684 por \$103.241.933  
424030000683686 por \$52'372.752  
424030000683687 por \$3'643.026  
424030000686294 por \$78'550.081  
424030000686298 por \$4'475.231  
424030000687811 por \$99'992.000  
424030000686204 por \$23'000.000  
424030000688685 por \$2'728.193  
424030000689120 por \$2'435.500

TOTAL ESTOS DEPÓSITOS: \$613'845.691

NUEVO SALDO POR PAGAR: \$1.364'999.336,19

**SEGUNDO:** ANÓTESE el embargo de remanente o lo que se desembargue dentro del presente proceso, proveniente del Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, el día 21 de julio de 2021, decretado dentro del proceso con radicado 20001-33-33-002-2013-00617-00, que se tramita en ese juzgado.

*E. Potes*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ae35ea0a2d616f8546967674d5f2e58a4720ed459ec18f852499953dbb56daa**

Documento generado en 30/09/2021 11:34:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**